

PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS PASTRANA ARANGO, CON MOTIVO DE LA SANCIÓN DEL CÓDIGO DE MINAS

Bogotá, Agosto 15 de 2001

La minería es una actividad tan antigua como la historia de América. Desde cuando nuestras culturas precolombinas extraían oro de vetas y aluviones para convertirlo en magistrales piezas de orfebrería, pasando por la sistemática y ansiosa explotación del metal durante la fiebre del Dorado, hasta llegar, hoy día, a la gestión de la actividad por parte de modernas empresas, se ha removido la tierra en busca de riquezas.

En este largo período han cambiado las técnicas mineras, los dueños y los trabajadores de las industrias, las ganancias y las pérdidas. En ciertos momentos han acontecido giros que revolucionan las reglas del juego y modifican el desarrollo de la actividad. Hoy es uno de esos momentos.

Desde hace ya un tiempo el norte de nuestra política minera ha estado debidamente señalado: hay que atraer nueva inversión privada al país y hay que facilitar las actividades de los empresarios en materia de exploración y explotación de

minerales. Es claro que la efectiva vinculación de capital nacional y extranjero al negocio minero depende tanto de la existencia y mantenimiento de reglas de juego claras, modernas y competitivas, como de la definición inequívoca de las competencias del Estado y de los particulares dentro de la cadena productiva.

Con esto en mente, y consciente de la necesidad de ajustar la legislación minera de 1988 a las nuevas realidades económicas mundiales, y, desde luego, a los preceptos de la Carta Política de 1991, el Gobierno Nacional tomó en sus manos la tarea de elaborar, concertar e impulsar la aprobación de un nuevo Código de Minas. Enmarcado dentro de la filosofía de garantizar reglas jurídicas atractivas y estables para la inversión, y de hacerlas justas y retributivas para todos los colombianos, el nuevo estatuto será un elemento decisivo para mejorar la competitividad del sector.

El Código que hoy se sanciona no sólo atiende el clamor sentido de diversos actores de la industria minera, sino que es el fruto de un ejemplar ejercicio de concertación entre el Gobierno, el sector privado y el Poder Legislativo. En este proceso se consideraron todas las variables de índole social,

económica y ambiental que influyen sobre su desempeño y sobre las comunidades vinculadas, directa o indirectamente, a la explotación minera.

Esta normatividad, resultante de sopesados acuerdos y complejas discusiones, es el fruto del trabajo de más de 220 reuniones con empresarios mineros, académicos, expertos del sector y representantes de las comunidades indígenas y de las negritudes. En esa medida, es un ejemplo de trabajo mancomunado y, más aún, de cómo el diálogo abierto, realizado en un clima de plena tolerancia, permite lograr metas y objetivos de importancia vital para la nación.

Este nuevo Código de Minas es una demostración de nuestra fe en la capacidad del Congreso para estudiar y aprobar iniciativas de semejante envergadura. Es resaltable, por ello, que es el primero aprobado por trámite legislativo y no por la vía de facultades extraordinarias. Los miembros de las Comisiones Quintas de Senado y Cámara, y el Congreso en general, merecen, sin duda, un especial reconocimiento por su trabajo serio y comprometido con el país y con el desarrollo de su minería.

Este estatuto recoge los avances en la normatividad ambiental desarrollada durante la década de los noventa y los avances en legislación minera indígena y en los derechos de negritudes expresados en la ley 70 de 1993.

En él se reúnen las reglas que hasta ahora estaban dispersas en numerosas leyes, decretos y resoluciones, y se incorporan instrumentos que nos colocan en niveles de competitividad similares a los de nuestros más actualizados vecinos latinoamericanos.

El nuevo Código de Minas delimita, como se dijo, los roles, competencias y funciones del Estado y los particulares, evitando que uno u otro incursionen en actividades que no les corresponden. De esta definición de competencias, simple pero fundamental, se desprende el resto de los principios rectores que constituyen la filosofía misma de la ley: Estado facilitador, reducción de trámites, incremento de la competitividad y, en general, minería viable en lo económico, responsable en lo social y sostenible en materia ambiental.

La implantación de nuevos mecanismos de titulación minera y de disposiciones ágiles y claras evita la discrecionalidad de la

función pública, y proporciona al inversionista las necesarias garantías de estabilidad para desarrollar, serena y predeciblemente, sus actividades.

Desde hoy tienen los inversionistas mineros la seguridad de no ser requeridos en trámites o gestiones adicionales a las consagradas por la ley. Desde luego, el nuevo Código no sólo consagra facilidades, sino que es especialmente celoso al velar por los intereses del Estado y la sociedad como consecuencia de la actividad minera. En esa medida, se fortalece el control estatal sobre todo el ciclo minero, y se exige al particular que garantice la adecuada explotación y devolución de los yacimientos por medio de mecanismos legales claros y reglados que propicien el oportuno cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales inherentes a la actividad minera.

Por último, permítanme destacar uno de los aspectos que, en concepto del Gobierno, es el más importante del nuevo Código de Minas, como lo es su dimensión social y su enorme contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de miles de colombianos que dependen actualmente de esta actividad.

El Estado puede hoy declarar, por razones sociales o de orden público, Zonas de Reserva Especial aquellas donde se desarrollen actividades de minería informal. En ellas no se admitirán nuevas solicitudes y se desarrollarán proyectos en los cuales los mineros informales se conviertan en pequeños empresarios asociados, legalizados y asesorados técnica, empresarial, económica y jurídicamente por parte de la autoridad minera.

¡Así, no sólo estamos mejorando nuestra competitividad, sino que también estamos haciendo inmensos aportes a la paz del país!

Comparando con las normas hasta hoy vigentes, es evidente que el Código que hoy se sanciona constituye un verdadero cambio filosófico y estructural de nuestras instituciones mineras, que supone un sano rompimiento de los esquemas vigentes desde 1988 y que, sin lugar a dudas, y con el concurso de toda la industria, promoverá y facilitará el acceso de los inversionistas privados al siempre atractivo mercado minero, motor por excelencia de la economía colombiana.

Corresponderá al Ejecutivo garantizar la adecuada implementación y reglamentación del nuevo Código y propiciar que las autoridades administrativas encargadas de aplicarlo cumplan sus funciones con la debida eficiencia, transparencia y economía.

¡Hemos dado un gran paso adelante! Con el nuevo Código de Minas nos hemos colocado a la altura de los tiempos y hemos definido las reglas que determinarán el futuro de la minería en Colombia. Así, con este avance legal aparentemente tan especializado y sectorial pero, en realidad, dotado de un impacto que repercutirá sobre toda nuestra sociedad, estamos marchando hacia los caminos de la prosperidad y la equidad. Los mismos caminos que conducen la paz.

Muchas gracias.